



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y PROGRAMAS EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DEL NIVEL INTERMEDIO B1 DEL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS EN LOS IDIOMAS ALEMÁN, FRANCÉS, INGLÉS E ITALIANO PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN 4º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EN EL ÚLTIMO CURSO DE UN CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL MARCO DE UN PROYECTO BILINGÜE O PLURILINGÜE, EN EL CURSO ESCOLAR 2021-2022, EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Estas instrucciones tienen como objeto establecer un procedimiento común para la realización de las pruebas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

SESIONES INFORMATIVAS

Las escuelas oficiales de idiomas organizarán a lo largo del primer trimestre y del mes de enero sesiones informativas con los centros de secundaria de su asignación en las que se abordarán cuestiones relativas al formato y características de las pruebas, al proceso de evaluación, así como los diversos aspectos recogidos en la guía del candidato.

CREACIÓN DE LAS UNIDADES DE EVALUACIÓN

1. Una vez distribuido al alumnado inscrito en las pruebas por parte del Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes entre las distintas escuelas oficiales de idiomas atendiendo a criterios de distribución proporcional, éstas deben conformar las diferentes unidades de evaluación y enviar el Anexo I. Constitución unidades de evaluación, debidamente cumplimentado, a la dirección de correo electrónico plurilingüismo@jccm.es.

2. Para la conformación de las unidades de evaluación, todo el profesorado de las escuelas oficiales de idiomas estará a disposición de la dirección de las mismas para formar parte de dichas unidades y no se contará con cupos extraordinarios. El profesorado que forme parte durante el curso 2021-2022 de las distintas comisiones de elaboración de pruebas de certificación estará eximido de participar en estas unidades de evaluación.

3. Por otra parte, dicha conformación obedecerá estrictamente y se justificará de acuerdo a la capacidad evaluadora mínima de 16 alumnos por actuación atendiendo a una distribución por parejas o tríos, y a los tiempos que a continuación se detallan:

- Duración de las pruebas orales: veintitrés minutos y treinta segundos (por pareja)
- Duración de la actuación: hasta cuatro horas y media (doscientos setenta minutos)

4. Las unidades estarán formadas por dos docentes de escuelas oficiales de idiomas, de los que uno ejercerá las funciones de presidencia y otro las de secretaría. Atendiendo a las posibilidades organizativas de cada escuela, las unidades podrán estar formadas por un único docente, que ejercerá las funciones de presidencia.

5. La dirección de las escuelas oficiales de idiomas, junto con las personas titulares de las jefaturas de los departamentos didácticos, decidirá en coordinación con el Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos el número de unidades a constituir por idioma, así como los componentes de las mismas y la responsabilidad de cada uno de ellos.





6. En el caso de los departamentos unipersonales, podrán constituirse unidades de evaluación mixtas de dos componentes que estén integradas por profesorado perteneciente a más de una escuela oficial de idiomas. El profesorado comisionado será nombrado de oficio por el Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos en coordinación con la dirección de las escuelas oficiales de idiomas.

7. Cada unidad de evaluación se encargará de la aplicación y calificación de las pruebas orales y de la corrección y calificación de las pruebas escritas del alumnado que le haya sido asignado.

8. Las unidades de evaluación de inglés y francés podrán realizar hasta un máximo de doce actuaciones, destinando hasta cinco para la corrección y calificación de las pruebas escritas y hasta siete para la realización y calificación de las pruebas orales.

9. A efectos de generación de unidades de matriculación en EducamosCLM, éstas habrán de tener la denominación del código del centro, lo cual propiciará su inmediata identificación. En el caso de precisarse más de una unidad de evaluación para un mismo centro, las escuelas oficiales de idiomas podrán generar tantas unidades de matriculación como sean necesarias atendiendo a esta denominación: "código de centro A", "código de centro B", etc.

Ejemplo: Si hubiera que generar tres unidades de evaluación para el alumnado del IES Leonardo Da Vinci de Albacete, la denominación de dichas unidades será 02003892A, 02003892B y 02003892C.

10. En el Anexo II. Listado de alumnado por unidad de evaluación, habrán de figurar los datos relativos a cada unidad, así como la fecha, el orden de aplicación y la identidad del alumnado candidato y horario de aplicación de las pruebas orales, el cual habrá de ser remitido a los centros de secundaria, así como al Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos.

11. En dicho anexo consta igualmente la instrucción expresa de que el alumnado hará acto de presencia al menos quince minutos antes del comienzo de las pruebas orales.

12. La distribución del alumnado candidato en parejas o tríos para dichas pruebas orales la realizarán las unidades de evaluación de la forma que consideren más conveniente según sus necesidades organizativas (alfabética, aleatoria, equilibrada, por sorteo, etc.) y atendiendo a la capacidad evaluadora mínima indicada anteriormente.

13. De cara a la aplicación de las pruebas orales, si se estimara conveniente la publicación de listados del alumnado candidato, con su distribución por aulas, etc., estos listados habrán de ser expuestos el tiempo estrictamente necesario y no deberá publicarse ni el nombre completo de cada alumno o alumna ni el DNI / NIE, que habrá de figurar dissociado (únicamente serán visibles los cuatro dígitos centrales)

REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

1. Las pruebas escritas tendrán lugar en los propios centros de secundaria, garantizando en todo momento la seguridad sanitaria, en las siguientes fechas:

- Inglés: 21 de marzo de 2022 a las 09:00 horas.
- Francés: 22 de marzo de 2022 a las 09:00 horas.
- Alemán: 23 de marzo de 2022 a las 09:00 horas.
- Italiano: 24 de marzo de 2022 a las 09:00 horas.

2. En cuanto a la adopción de medidas de adaptación de tiempos y/o medios de las pruebas escritas a alumnado con discapacidad, una vez autorizadas, los centros de secundaria deberán aplicarlas, conforme a los informes emitidos por el Servicio de Secciones Bilingües y Programas





Europeos. Para una mayor eficacia de la gestión, es indispensable que los centros aporten a dicho servicio toda la información relativa al alumnado que presente tales circunstancias al inicio de este procedimiento.

3. Una vez realizadas las pruebas escritas, los centros de secundaria las remitirán, en el plazo máximo de un día a partir de la fecha de aplicación y garantizando la seguridad del envío, a las escuelas oficiales de idiomas de su adscripción para que se proceda a su corrección y calificación.

4. Con el objetivo de agilizar el proceso de corrección de la parte escrita, y ya que algunos centros de secundaria se encuentran cerca de las escuelas de idiomas a las que han sido adscritos, los directores y directoras de los centros de secundaria podrán entregar en mano las pruebas a las escuelas oficiales de idiomas, que firmarán un acuse de recibo.

5. Las pruebas escritas que no se realicen en la fecha y hora especificadas anteriormente no podrán ser realizadas con posterioridad en ningún caso.

REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ORALES

1. Las pruebas orales tendrán lugar en las escuelas oficiales de idiomas asignadas, garantizando en todo momento la seguridad sanitaria, y en la fecha y hora que cada escuela oficial de idiomas determine, en el plazo establecido para su realización, el cual concluirá el 29 de abril. Se estima conveniente la aplicación de dichas pruebas los viernes. En caso de que las pruebas tengan lugar en un día diferente y que ello conlleve suspensión de clases, habrá de garantizarse su recuperación.

2. Las fechas de las pruebas orales podrán ser anteriores a las de las pruebas escritas.

3. El día de la aplicación de las pruebas orales, el alumnado de los centros de secundaria deberá estar acompañado por un profesor o profesora del centro mientras no esté realizando las pruebas.

4. Las comisiones de elaboración de las pruebas de certificación tendrán preparadas las tarjetas orales para que puedan utilizarse en el momento en que las escuelas oficiales de idiomas vayan a aplicar las pruebas orales.

5. En cuanto a la adopción de medidas de adaptación de tiempos y/o medios de las pruebas orales a alumnado con discapacidad, una vez autorizadas, las escuelas oficiales de idiomas deberán aplicarlas, conforme a los informes emitidos por el Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos.

6. En la realización de las pruebas orales, el orden será, prioritariamente, producción, coproducción y mediación.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

1. Las actividades de lengua que conformen las pruebas serán valoradas y ponderadas por igual.

2. En el caso del alumnado que no realice alguna o algunas de las actividades de lengua que conformen las pruebas de certificación, la calificación otorgada en las mismas se expresará en términos de "No Presentado".

3. En cuanto a la calificación global final, se expresará en términos de "Apto" o "No Apto", y en el caso del alumnado que no realice ninguna de las partes que conformen las pruebas de certificación, se le otorgará la calificación global final de "No Presentado".





4. A efectos de certificación del nivel Intermedio B1, será necesario superar todas y cada una de las cinco actividades de lengua de las que constarán las pruebas de certificación con una puntuación mínima del cincuenta por ciento en cada una de ellas y una calificación global final igual o superior al sesenta y cinco por ciento.

6. Podrá promocionar al curso inmediatamente superior el alumnado que, habiendo obtenido una calificación global final de "No Apto", hubiera obtenido una puntuación mínima del 50% en todas y cada una de las cinco actividades de lengua de las que constan las pruebas de certificación.

7. La calificación obtenida en cada una de las partes que componen las pruebas, así como la calificación global final correspondiente a la prueba en su conjunto, podrán ser consultadas por las personas interesadas a través de la plataforma EducamosCLM.

8. Cada escuela oficial de idiomas emitirá, a los efectos oportunos, un acta por unidad de evaluación conteniendo el resultado por actividades de lengua y la calificación final global del alumnado. El acta irá firmada exclusivamente por el profesorado componente de dicha unidad de evaluación.

8. Las actas serán escaneadas y remitidas al Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos, plurilingüismo@jccm.es, una vez firmadas y publicadas las calificaciones definitivas.

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA

En cuanto a la gratificación extraordinaria para el profesorado de escuelas oficiales de idiomas implicado en las pruebas, la normativa de referencia será la Orden 206/2020, de 18 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 23/12/2014, por la que se regula la gratificación extraordinaria para el personal docente designado como miembro de tribunales y comisiones de pruebas y como coordinador del Plan de Acción para el Empleo Juvenil.

En Toledo, a fecha de firma electrónica.

DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y PROGRAMAS

